



Factura: 002-008-000006049



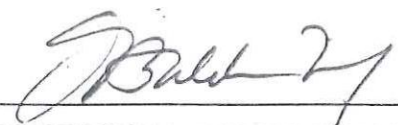
20190901006P02097

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901006P02097						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA TOBAR REBECA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940344922	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA SANCHEZ PABLO JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912496858	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: IMPORTADORA DE SUMINISTROS DE MATERIA PRIMA Y TECNOLOGÍA IMPSUTEC S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							


NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PÁGINA
EN BLANCO



NÚMERO: 2019-09-01-006-P02097

FACTURA: 002-008-000006049

**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
IMPORTADORA DE SUMINISTROS E MATERIA PRIMA Y
TECNOLOGÍA IMPSUTEC S.A.
QUE OTORGAN: REBECA MARIBEL GARCIA TOBAR Y
PABLO JULIO GARCIA SANCHEZ
CUANTÍA: USD\$800.00**

Di, o se otorgaron, 3 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veinte de septiembre** del dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: por una parte, la señorita **REBECA MARIBEL GARCIA TOBAR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; por otra, el señor **PABLO JULIO GARCIA SANCHEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del



tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señorita **REBECA MARIBEL GARCIA TOBAR** y el señor **PABLO JULIO GARCIA SANCHEZ**, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltera la primera, y casado el último, ambos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA. - DECLARACION DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - TÍTULO PRIMERO (I). - DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. - ARTÍCULO PRIMERO (1º). - NOMBRE.** - El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **IMPORTADORA DE SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA Y TECNOLOGIA IMPSUTEC S.A.** - **ARTÍCULO SEGUNDO (2º). - DOMICILIO.** - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO (3º). - OBJETO .-** El objeto de la compañía consiste en: **IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE TODO TIPO DE MATERIA PRIMA Y IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS Y ELECTRONICOS.**- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO**



CUARTO (4°). - PLAZO. - El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA (80) AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO (II). - DEL CAPITAL. - ARTÍCULO QUINTO (5°). - CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.** - El capital social es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones, acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al ochocientos (800).- **TÍTULO TERCERO (III). - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. - ARTÍCULO SEXTO (6°). - NORMA GENERAL.** - El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO (7°). - CONVOCATORIAS.** - La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO OCTAVO (8°). - CLASES DE JUNTAS.** - Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO**

NOVENO (9°). - QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN. - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO (10°). - QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.** - Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO (11°). - QUÓRUM DE DECISIÓN.** - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO (12°). - FACULTADES DE LA JUNTA.** - Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al presidente, al Gerente General y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°). - JUNTA UNIVERSAL.** - No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará



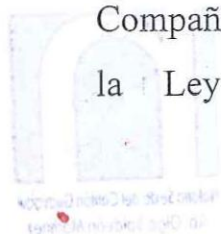
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14°).** - **COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.** - Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de cinco (5) años.- Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15°).** - **CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.** - Las convocatorias a sesiones de directorio hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°).** - **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.** - Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17°).** - **QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.** - El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros.



concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18°). - FACULTADES DEL DIRECTORIO.** - Corresponde al directorio: **a)** Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; **b)** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19°). - PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** - El Presidente será

nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO (20°).- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General será nombrado por

la junta general para un período de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO CUARTO (IV).- DE LA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA TOBAR
REBECA MARIBEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
BOLIVAR / SAGRARIO /
FECHA DE NACIMIENTO **1994-06-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

094034492-2




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA SANCHEZ PABLO JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR ALARCON GOLLITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2018-02-01**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-01

E133311222



001321082



Rebeca Tobar

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Jara Enriquez H.
F. PRESIDENTA DE LA JRV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 F
JUNTA No.

0005 - 314
CERTIFICADO No.

0940344922
CÉDULA No.

GARCIA TOBAR REBECA MARIBEL
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **PASCUALES**
ZONA: **6**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0940344922

Nombres del ciudadano: GARCIA TOBAR REBECA MARIBEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA SANCHEZ PABLO JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TOBAR ALARCON GOLLITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Rebeca García Tobar

N° de certificado: 195-262-41306



195-262-41306

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA SANCHEZ PABLO JULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
A. BAQUERIZO MORENO
A. BAQUERIZO M. / JUJAN /
FECHA DE NACIMIENTO **1969-10-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GOLLITA MARIBEL
TOBAR ALARCON

N. **091249685-8**




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN **PASTOR** OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA PABLO JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ CASTAÑEDA ANGELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-10

V333312222

001204482




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA No. 0005 - 072 CERTIFICADO No. 0912496866 CÉDULA No.

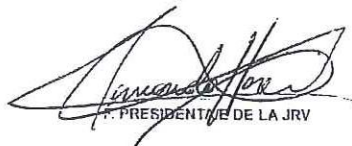
GARCIA SANCHEZ PABLO JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **PASCUALES**
ZONA: **6**



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


P. PRESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912496858

Nombres del ciudadano: GARCIA SANCHEZ PABLO JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/ALFREDO BAQUERIZO
MORENO/JUJAN/ALFREDO BAQUERIZO MORENO/JUJAN

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: PASTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOBAR ALARCON GOLLITA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 11 DE MAYO DE 1993

Nombres del padre: GARCIA PABLO JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ CASTAÑEDA ANGELA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 191-263-39164

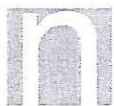


191-263-39164

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21°).-

COMISARIOS.- La junta general designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO QUINTO (V).- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22°).-

NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta (150), numeral sexto (6°), en cualquier caso, ciento cuarenta y siete (147), inciso cuarto (4°), y ciento sesenta y uno (161), si el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos (162), si fuere en especies, de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombres accionistas	Capital pagado	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
REBECA MARIBEL GARCIA TOBAR	\$ 400.00	\$ 400.00	\$0.00	50%
PABLO JULIO GARCIA SANCHEZ	\$ 400.00	\$ 400.00	\$0.00	50%

TOTALES:	\$ 800.00	\$ 800.00	\$0.00	100%
----------	-----------	-----------	--------	------

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto (14°) y décimo quinto (15°) del estatuto, se designa como Presidente (a) de la compañía al (o a la) señor PABLO JULIO GARCIA SANCHEZ, y como Gerente General de la misma a la señorita, REBECA MARIBEL GARCIA TOBAR respectivamente.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firma).- **Abogado Nabor Alfonso Reyes Cruzatty.- Matrícula número cero nueve – dos mil diez – quinientos setenta y tres.- Foro de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, por haberse afirmado en su contenido el otorgante.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que se requieren.- Se incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

Rebeca Garcia Tobar

REBECA MARIBEL GARCIA TOBAR

C.C.: 094034492-2

Pablo Julio Garcia Sanchez

PABLO JULIO GARCIA SANCHEZ

C.C.: 091249685-8

Olga Baldeón Martínez
Ab. Olga Baldeón Martínez
NOTARÍA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

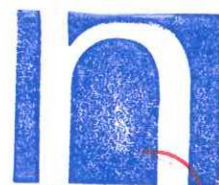
Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA
DE SUMINISTROS E MATERIA PRIMA Y TECNOLOGÍA
IMPSUTEC S.A. QUE OTORGAN REBECA MARIBEL GARCIA
TOBAR Y PABLO JULIO GARCIA SANCHEZ, la misma que sello,
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veinticuatro de septiembre
del dos mil diecinueve, de todo lo cual DOY FE.- *v*



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

MB



**PÁGINA
EN BLANCO**